

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 47001405300620200050100

DEMANDANTE: JUAN JOSE PEREZ OLARTE

DEMANDADO: ERIC LEONARDO GOMEZ NIETO Y JOSE ELIAS GOMEZ NIETO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que de la parte demandante presentó memorial y poder solicitando el reconocimiento de personería a nuevo apoderado para fungir en tal calidad en este proceso. Asimismo, se observa que el apoderado anterior presento memorial reportando paz y salvo de sus servicios.

Además, el extremo demandante, también solicito medidas cautelares en el asunto. Provea.

Santa Marta, 19 de julio de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el poder fue otorgado en mensaje de datos y según las reglas de la ley 2213 de 2022

Como quiera que el poder arrimado por el extremo demandante cumple con los requisitos legales, es procedente reconocer a la SOCIEDAD BERMUDEZ ABOGADOS S.A.S., precedida por su representante legal JORCH KEVIN BERMUDEZ ESCORCIA, como apoderado de la demandante JUAN JOSE PEREZ OLARTE para los efectos y con las facultades del poder conferido.

Entiéndase revocado el poder otorgado al abogado ALVARO JOSE DAVILA ALZAMORA en los términos del artículo 76 del CGP.

Paralelo a lo anterior, el extremo demandante, también arrimo solicitud de medidas cautelares en que solicitó se ordenara el embargo de los dineros de propiedad del extremo demandado en los establecimientos financieros de la ciudad

De acuerdo con lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a la SOCIEDAD BERMUDEZ ABOGADOS S.A.S., precedida por su representante legal JORCH KEVIN BERMUDEZ ESCORCIA, como apoderado del demandante JUAN JOSE PEREZ OLARTE para los efectos y con las facultades del poder conferido.

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 47001405300620200050100

DEMANDANTE: JUAN JOSE PEREZ OLARTE

DEMANDADO: ERIC LEONARDO GOMEZ NIETO Y JOSE ELIAS GOMEZ NIETO

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros de propiedad de ERIC LEONARNO GÓMEZ NIETO y JOSÉ ELIAS GÓMEZ NIETO, identificados con la cédulas de ciudadanía No. 13.543.340 y 91.485.786 respectivamente, que obra en cuentas de ahorro, corriente, CDT., dentro de los siguientes establecimientos financieros: DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, POPULAR Y BBV, BANCOOMEVA, CORPBANCA, FALABELLA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, CORPBANCA, AV VILLAS, ITAU, WWB, BANCOMPARTIR, PICHINCHA, FINANDINA Y SERFINANZA.

TERCERO: Oficiésele a estos establecimientos financieros para que materialice la medida cautelar aquí decretada y en cumplimiento a la orden de embargo deberá enviarlos a disposición de este Juzgado por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de esta ciudad para ello suministra el número de cuenta 470012041001 y el nombre del despacho es 001 civil municipal. Líbrese oficio.

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1289 del 09 de agosto de 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f74009c1da34fc5b2035b2d229a11c1452cbb7ec8e9f7d3055ab8824a6ce8b4**

Documento generado en 09/08/2022 02:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>